



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1852/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de febrero de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1852/2015, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien habiendo subsanado prevención hecha por esta oficina ha solicitado la entrega de la información referente a: "Porque [REDACTED], Jefe de Sección de [REDACTED] en el ISSS Atlacatl se tarda tanto tiempo en dar actas de recepción de productos, aún meses, esto es en general, pero siendo específicos, contrato 304-2014 de LP-Q-054-2014, 5 de enero de 2014 y deseo saber qué tiempo promedio se tarda con el resto de actas de recepción en entregarlas en los últimos 12 meses", hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Departamento Almacenes y Distribución del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, el Departamento Almacenes y Distribución remitió a esta oficina respuesta en la cual informa que los tiempos para entregar un acta de recepción no dependen al 100% de una persona, estos vienen atados a diferentes procesos que se ejecutan en los almacenes tales como los siguientes:

1. Que la información en las facturas por parte del suministrante este correcta.
2. Que el producto cumpla con las especificaciones contractuales y de calidad.
3. Que pase las inspecciones de calidad e inspecciones del almacén.

Para este caso en particular se informó que la entrega del producto consultado se realizó en los Almacenes del ISSS el día 5 enero de los corrientes, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos fue remitido a análisis de calidad (el tiempo de estos análisis depende del tipo de producto), por lo cual DACABI dio su visto bueno el 23 de enero del presente año.

Sin embargo, tal como se establece en las bases y en el contrato correspondiente, el producto se dará por recibo hasta estar a **entera satisfacción del ISSS**.

En el presente caso que al suministrante, desde el momento de la entrega del producto, se le solicitó una constancia o comprobante de haber entregado en los centros de atención un dispensador de pedal. La entrega de este accesorio es una OBLIGACIÓN adquirida por el contratista, por lo que como administradores de contrato no podemos hacer entrega de un acta sino se han cumplido todos los aspectos contractuales exigidos en cada código dentro de las bases de licitación.

A la fecha de enviar dicha información a la OIR, el contratista no había presentado este comprobante de la instalación de los dispensadores de pedal, accesorio sin el cual en el ISSS no se puede utilizar adecuadamente el producto entregado.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel. Torre ISSS TEL. 2591-3202



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En conclusión el acta de recepción no ha sido entregada por un incumplimiento imputable al suministrante, al incumplir lo que se establece la **cláusula Quinta Obligaciones del Contratista Literal II) Entrega de equipos para el uso de los insumos**, y por lo que se puede comprobar que la entrega no ha sido recibida a entera satisfacción por el ISSS (por la no instalación del equipo en las dependencias) tal como se establece en el **numeral IV) Condiciones de entrega, de la cláusula V** del contrato en mención.

Además se informó por parte de la Jefatura del Departamento de Almacenes y Distribución que el Contratista puede en cualquier momento solicitar una reunión con el Administrador del Contrato para discutir cualquier problema que se presente en el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier otro punto que tenga que ver con el desarrollo del contrato.

Sobre el tiempo de entrega de actas, en las mismas no se especifica la fecha de entrega al suministrante por lo que no es posible proporcionar lo solicitado sobre el atraso.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Hágase del conocimiento del peticionario, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

